

Acta de la Decimosexta Sesión Ordinaria (virtual) del Grupo Interinstitucional y
Multidisciplinario de la Declaratoria de Alerta por Violencia Contra las Mujeres
28 de abril del 2021

Fundamento legal

Con fundamento en los artículos 8º y 9º de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; y en el artículo 3º transitorio del Decreto por el que se emite la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México se celebra la Decimosexta Sesión Ordinaria del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario de la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México.-----

-----DESARROLLO DE LA SESIÓN-----

-----I. BIENVENIDA-----

En uso de la palabra Ingrid A. Gómez Saracíbar, Secretaria Ejecutiva del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario de la DAVM dirige un saludo de bienvenida a las personas integrantes del Órgano Colegiado, así como a las invitadas e invitados especiales. En nombre del Secretario de Gobierno el Dr. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, la Mtra. Mariana Guzmán brinda un mensaje de bienvenida reiterando el compromiso que, desde la Secretaría de Gobierno, brinda fortalecer las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México está generando ante la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México, reiterando el compromiso de cero tolerancias ante la violencia contra las mujeres. -----

-----II. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM-----

Ingrid A. Gómez Saracíbar, Secretaria Ejecutiva del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario de la DAVM con fundamento en los artículos 8º y 9º de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; y en el artículo 3º transitorio del Decreto por el que se emite la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México, solicita sea verificado el quórum a efecto de dar inicio a la Decimosexta Sesión Ordinaria, que por el distanciamiento social y para validez del uso de medios electrónicos para poder llevarse sesiones de esta naturaleza, reitera que existe quórum y que todos los acuerdos que de esta sesión emanen serán válidos. -----

-----III. ORDEN DEL DÍA-----

Acto seguido, presenta para su aprobación, el siguiente orden del día:

- I. Verificación del quórum
- II. Bienvenida
- III. Aprobación de la orden del día
- IV. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Decimoquinta Sesión Ordinaria del GIM
- V. Presentación de Avances de las Acciones de Emergencia
- VI. Participación de la Magistrada Irma Guadalupe García, Consejera de la Judicatura de la Ciudad de México.



- VII. Presentación de la Política Pública Integral en materia de Prevención y Atención a la Violencia de la Alcaldía Iztapalapa.
- VIII. Asuntos generales.
La presentación de Cohesión Comunitaria e Innovación Social representada por la Mtra. Suhayla Bazbaz Kuri, respecto a la investigación ante delitos sexuales cometidos por fuerzas del orden. -----

Se comenta además que las organizaciones de la sociedad civil solicitaron hacer públicas las sesiones de trabajo de este órgano Colegiado, que por la veda electoral se solicita no sean públicas, para no incurrir en una falta, pero que los documentos que emanan de ella si lo sean a través de la liga electrónica, en el caso de esta sesión. Los correspondiente al mes de mayo el compromiso es realizar una consulta a la Secretaría de Gobierno y de la Consejería Jurídica, en específico al Instituto Electoral, para no cometer ningún delito electoral, de estar de acuerdo se solicita aprobar este acuerdo .-----

Las y los integrantes del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario de la Declaratoria por Violencia contra las Mujeres aprueban de manera unánime este acuerdo.-----

Las y los integrantes del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario de la Declaratoria por Violencia contra las Mujeres aprueban la orden del día de esta XVI Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril del 2021. -----

-----IV LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL GIM-----

Siguiendo con la orden del día, la Secretaria Ejecutiva menciona que con fecha 31 de marzo de 2021 se celebró, en forma virtual, la Decimoquinta Sesión Ordinaria del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario de la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México, y cuya Acta fue enviada, vía correo electrónico, adjunta al oficio mediante el que se convocó a esta Sesión con el fin de recibir las observaciones o aportaciones correspondientes, asimismo solicita la dispensa de su lectura, no teniendo ninguna observación, la Secretaria Técnica del GIM, Ingrid Gómez Saracibar, pide a las y los integrantes del GIM sea aprobada por las y los integrantes de este Órgano Colegiado. -----

Las y los integrantes del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario aprueban el Acta de la Decimoquinta Sesión Virtual de este Cuerpo Colegiado, celebrada el 31 de marzo del 2021. -----

-----V. PRESENTACIÓN DE AVANCES DE ACTIVIDADES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES DE EMERGENCIA DE LA DAVM, SEÑALADAS EN EL PLAN DE TRABAJO 2021-----

La Secretaria Técnica del GIM, Ingrid A. Gómez Saracibar, de acuerdo con la orden del día,

solicita a las personas titulares o representantes de las dependencias que contribuyen al cumplimiento de las acciones de emergencia de la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México, expongan de manera breve, los avances de las actividades realizadas en este último mes y que fueron señaladas en el Plan de Trabajo 2021. -----

Asimismo, solicita a las personas integrantes de este Cuerpo Colegiado que, en caso de tener preguntas sobre los avances que las hagan llegar, en el orden de las presentaciones, mediante el chat de la sesión virtual, con el fin de que las dependencias involucradas en la ejecución de actividades den respuesta. -----

Menciona que el orden de la presentación será de la siguiente manera:

- Presentación de Avances de las Acciones de Emergencia.
- Participación de la Magistrada Irma Guadalupe García, Consejera de la Judicatura de la Ciudad de México.
- Presentación de la Política Pública Integral en materia de Prevención y Atención a la Violencia de la Alcaldía Iztapalapa. -----

La FGJCDMX a través de la Maestra María Isabel León presenta los avances de las acciones AE 2, 4 y 6. En relación a la construcción del Banco de ADN para uso Forense de la Ciudad de México se informa que ya está concluida la construcción, así como su equipamiento. Ya se realizó la verificación de la ubicación del equipo instalado, así como de los biométricos con lo que se tendrá el control de acceso al personal autorizado en cada una de las áreas. En el área de laboratorio solo podrán acceder las personas autorizadas mediante identificadores biométricos. -----

Respecto a la AE 4. Certificación del personal ministerial, Asesores y asesoras jurídicas y peritos y peritas en la atención de mujeres víctimas de violencia, derivado de las reuniones de trabajo entre el Instituto de Formación Profesional y la Escuela de Administración Pública de la CDMX se ha trabajado en el proceso de formación y profesionalización en Perspectiva de Género, a Policías de investigación de la FGJCDMX, se logró el mapa funcional, herramienta a partir de la cual se desarrollaran las funciones de la competencia, se analizará el puesto de policía de investigación así como las funciones que realiza a efecto de analizar el estándar de competencia, evaluándolos para su certificación, en el apartado de conocimiento, competencia y productos.-----

Por lo que toca a la AE 7. Mejora de espacios físicos y de atención a mujeres en la procuración de justicia para una atención más rápida, cálida y digna, se comparte que el trabajo realizado entre la Coordinación General de Investigación Territorial y el Instituto de las Personas con Discapacidad, respecto a la adecuación de las 16 Fiscalías para dar una atención adecuada a las mujeres y niñas con discapacidad, se informa que el Instituto de las Personas con Discapacidad visito los días 8, 9, 15 y 16 de abril las Fiscalías de Investigación en Coyoacán, Cuajimalpa, Iztacalco, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta y Tláhuac, a efecto de observar si cuentan con un diseño universal adecuado, además de capacitarse en el Curso



“Toma de conciencia e inclusión”- Por lo que toca a la mejora de los espacios lúdicos en las Fiscalías de Investigación Territorial de Coyoacán, Cuajimalpa, Iztacalco, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta y Tláhuac el DIF-CDMX realizó comentarios sobre los espacios, esperando próximamente la verificación del DIF. Respecto a la adecuación de los espacios para que todas las Abogadas de las Mujeres cuenten con un espacio adecuado para ofrecer a las mujeres, adolescentes y niñas víctimas una atención discreta, cálida, digna y con perspectiva de género, se informa que se modificó el Refugio Especializado para mujeres, niñas y niños víctimas del delito de trata de personas, reparando tuberías, servicio eléctrico y tomas de agua. Se dio mantenimiento al Centro de Justicia para Mujeres de Iztapalapa y Azcapotzalco, colocando luminarias, así como la revisión de la planta de luz, las bombas de agua, purgado del servicio hidráulico, revisión de puertas, regaderas y apagadores. -----

Toca el turno a la representante de la Secretaría Gobierno, la Licda. María Isabel León para informar los avances respecto a la AE 1. Creación de Registro Público de Agresores Sexuales, para lo cual se informa que la plataforma web ya está activa al 100%, para lo cual es un sistema de información de carácter público, la cual contiene el registro de personas sentenciadas por ejecutoria por un Juez o Jueza Penal, por delitos de naturaleza sexual, trabajo en colaboración con la Fiscalía, el Poder Judicial. Sitio público en funcionamiento y disponible para la población, con 45 registros activos que cumplen con la protección de datos personales. Por cuestión de ley el perfil público será el nombre, apellidos, el sexo, la nacionalidad, el alias y la fotografía en el caso de la huella digital se tendrá que pedir a través de una solicitud de información fundamentando para que se requiera ese dato. Es un sitio gratuito y público Se comparte el link de la plataforma. -----

Los avances de la AE 3. Fortalecer las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia de Género, Lunas están a cargo de la Mtra. Claudia Benítez de la Semujeres para lo cual informa que junto a la Secretaría de Obra se realizaron 19 diagnósticos sobre las condiciones de la infraestructura de las Unidades Territoriales de Atención y Prevención de la Violencia LUNAS. En este momento se está trabajando en la remodelación de las LUNAS Benito Juárez y Azcapotzalco asignando un presupuesto de 8.3 millones de pesos. Se cuenta con 19 planos arquitectónicos autorizados para la propuesta de rehabilitación y/o readecuación. Las LUNAS donde ya se iniciaron los trabajos son: Álvaro Obregón, Coyoacán, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Tlalpan en cuanto al rediseño y publicación el Modelo de Atención Integral (MAI), para Lunas, con la finalidad de que contemple la atención telefónica se tiene un avance del 85%. Respecto a la creación de Unidad de Detección, Atención y Seguimiento a casos en situación de violencia con nivel de riesgo feminicida y consolidación de la estrategia ya se realizaron las entrevistas del personal que estará los fines de semana, acción de emergencia que se cubrirá con el recurso que brinda CONAVIM. Apertura de una casa de pernocta para atención de casos, la obra ya está concluida y el personal a contratar será con recurso federal mediante el programa PAIMEF. -----

La Secretaria Técnica del GIM, Ingrid A. Gómez Saracíbar invita a los integrantes de la Sociedad Civil y la academia a realizar un recorrido a las LUNAS, si hay interés para agendar la visita por favor comentárselo a la Mtra. Claudia Benítez, incluso también se podría agendar una reunión



con la alcaldía donde se realice la visita. La Secretaría Técnica del GIM, agradece a la Sria. de Obras por el excelente trabajo que está realizando en la mejora de los espacios de atención a las mujeres en situación de violencias.-----

Respecto a la AE 5. Incrementar el número de senderos seguros del Programa “Camina Libre, Camina Segura”, la Secretaría de Obras expone que la meta para el 2021 es realizar intervenciones en 132 Senderos Seguros en vialidades primarias para la prevención de la violencia contra las mujeres, de los cuales al día de hoy son 44 senderos en proceso. Los criterios para elegir los senderos son:

1. Información de Registro por tipo de delitos de violencia de género.
2. Áreas de alta confluencia peatonal para transporte público (interconexiones)
 - Metro, MetroBús, RTP (Atenea)
 - Cablebús, Trolebús elevado
3. Áreas con equipamiento urbano insuficiente y con deterioro
4. Áreas potenciales para uso como espacio público.

Respecto al Sendero seguro tren ligero, el periodo de ejecución fue del 01 febrero a 04 de marzo 2021, en el tramo: Gladiolas a Calzada de Tlalpan con 6.0Km de Longitud. Por lo que corresponde al Sendero Av. Ermita Iztapalapa el periodo de ejecución está programado para dar inicio en el mes de mayo y concluir en septiembre 2021, abarcando una longitud 7.8Km, tramo: Constitución de 1917 a CETRAM de Santa Martha. En el caso del sendero seguro Eje Central el periodo de ejecución está programado de abril a julio 2021, abarcando una longitud 9.8Km, conexión con transporte L5, L8 y LB del Metro, L7 del MetroBús, RTP Atenea, Ruta 23, 25,103. Los senderos seguros contendrán tótems de seguridad para las mujeres, señalética, iluminaria led. Al mes de marzo se han concluido 110 senderos del Programa 2020 respecto a proyectos ciudadanos de mejoramiento y rescate de espacios públicos ubicados en barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales para generar senderos seguros en vialidades secundarias. Verificar la funcionalidad y mantenimiento de 1,154 tótems instalados. Se comparte el listado de los Senderos Seguros concluidos en el año 2020, así como los Senderos Seguros 2021 en proceso de ejecución.-----

Los avances de la AE6 Fortalecer las acciones del Programa “Viajemos Seguras y Protegidas, corren a cargo de la Secretaria de Movilidad quien comenta que el Protocolo de actuación para primeros respondientes ante casos de acoso sexual y violencias sexuales en el Sistema Integrado de Transporte, se inició el proceso de homologación de los reportes de los casos de violencia sexual en el SITP. En proceso de revisión de la estrategia de implementación del Protocolo con MB y STE. Respecto a la Capacitación de primeros respondientes en el protocolo de actuación ante casos de acoso sexual y violencias sexuales en el Sistema Integrado de Transporte se cuenta con los 10% primeros respondientes capacitados. La instalación de kits de GPS y cámaras para unidades de transporte concesionado, cuenta con 82% de kits instalados (12,725 kits). La adecuación de las instalaciones de CETRAM con perspectiva de género se informa que SEMOVI en coordinación con el ORT está realizando el levantamiento de información para determinar los planes de trabajo. Lo concerniente a implementar una estrategia integral de difusión de manera interinstitucional, sobre los servicios de prevención y atención inmediata a las mujeres en situación de violencia sexual y otras de género en el

transporte en la Ciudad de México, se informa que se están realizando actividades de Planeación entre SeMujeres y SEMOVI.-----

La AE 8. Establecer una estrategia de formación integral de cuerpos policiales, será informada por la Dra. Yazmín Pérez Haro, para lo cual señala la conclusión de la capacitación del curso de inducción Vida libre de Violencia contra Mujeres y Niñas dirigido a elementos de la Policía Preventiva, Policía Auxiliar y Policía Bancaria e Industrial, la cual a la fecha está capacitado el 100% del estado de fuerza, es decir 77,636 policías concluyeron la capacitación. Labor que fue realizado en trabajo conjunto con la SSC, CDHCDMX y Semujeres, el siguiente paso es procesar y sistematizar la información para dar cuenta de la evaluación, a efecto de medir el impacto que la capacitación tuvo, la cual estará disponible en el mes de junio. El lunes 3 de mayo iniciará el curso a distancia “**Ruta crítica de acceso a la justicia con perspectiva de género**”, donde la meta es capacitar a 160 policías, con equipos interinstitucionales de las 16 Alcaldías, Defensoría Pública y Junta Local de Conciliación y Arbitraje, esta oferta de capacitación ya forma parte de la formación integral y finalmente informar que está cubierto al 100%, es decir 2 grupos de 65 policías, todas mujeres. Los 3 primeros módulos del Diplomado de Actuación Policial y Atención a Víctimas con Perspectiva de Género, los cuales versan en los siguientes temas:

- Módulo 1. Violencia de género.
- Módulo 2. Derechos humanos, mecanismos jurídicos de prevención y acceso a la justicia.
- Módulo 3. Atención a las víctimas de violencia de género.

Por su parte la SSC informa que la meta es capacitar a 700 policías del nuevo proceso de selección en posición de jefas y jefes de cuadrante en PEG y DDHH, donde el avance a la fecha es de 104, se informa además que el 5 de marzo inició el 4º bloque de aspirantes a Jefas/es de Cuadrante. La capacitación a mandos (Jefas/es de Sector, Coordinaciones Generales de Zona y Direcciones regionales) está programado sea a 94 policías, el primer grupo inicia el 3 de mayo y tomaran el curso los que están concursando para plazas vacantes de Jefas y Jefes de sector. Lo concerniente a la Formación inicial del personal policial en perspectiva de género y derechos humanos, la meta es de 2000 cadetes, el avance es de 250 personas (110 mujeres y 140 hombres). En relación a la Formación continua en PEG y DDHH: en temas de:

- Seguridad y Derechos Humanos (SSC, CDHCM y SECTEI) la meta es capacitar a 3500 personas.
- Género (SSC y CDHCM).
- Reforzamiento policial para sectores prioritarios, Asignatura "PEG" 3000 personas.

La meta al día de hoy es de 1,693 personas en el tema de Seguridad y Derechos Humanos; 408 personas Género; 1923 personas en el tema de Reforzamiento policial para sectores prioritarios. Respecto al Diplomado de Actuación policial y atención a víctimas con PEG 65 policías iniciaron 4º módulo.-----

Respecto a la AE 10. Creación de la Unidad Especializada de Género para la atención integral y oportuna de delitos cometidos en contra de las mujeres "Herramientas para la aplicación de la PEG en los procesos de investigación de la Unidad Especializada de Género de la SSC CDMX" (SSC e IFPyES-DGJCDMX), el avance es la capacitación a 21 profesionales de atención de la Dirección General de Asuntos Internos, donde se les ha brindado herramientas para la



adquisición de la perspectiva de género en los procesos de investigación de la Unidad Especializada de Género para la atención integral y oportuna de delitos cometidos en contra de las mujeres de la SSC, asimismo ya se inició durante las últimas semanas de abril con las pláticas sobre la Difusión y sensibilización sobre la violencia institucional para el personal operativo y administrativo de la Secretaría, iniciando con el personal Atenas así como las cadetes de la Universidad de la Policía. Respecto a la coordinación institucional para la atención a mujeres víctimas de violencia, se han dado 118 Apoyos a la FGJCDMX.-----

AE 11. Generar campañas masivas para visibilizar y sensibilizar a la sociedad respecto del problema de la violencia hacia las mujeres la Secretaria Técnica del GIM, Ingrid A. Gómez Saracibar, informa que la campaña masiva NO ESTÁS SOLA del Gobierno de la Ciudad, se realizó en espacios publicitarios del STC Metro y digital. Es importante que en la CDMX se difunda la Campaña de información dirigida a prevenir y atender la violencia en el ámbito digital, donde se implemente una ruta de atención, que pueda indicar los servicios de atención incluso la denuncia digital sobre alguna situación de violencias, a la fecha esta campaña se encuentra en fase de desarrollo de estrategia creativa y guiones. La cual surge de la necesidad de atender la violencia digital, donde las victimas pueden ser mujeres muy jóvenes. Trabajo que se ha realizado de la mano con la Sría. General de Comunicación Ciudadana, la FGJCDMX en temas de atención, también están colaborando organizaciones especialistas en el tema, como son la organización de Luchadoras, Frente Nacional para la Sororidad, quienes han brindado aportaciones muy importantes a las campañas.-----

Las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado toman conocimiento de las actividades presentadas por las dependencias involucradas en el cumplimiento de las acciones de emergencia de la Declaratoria de Alerta de Violencia contra las Mujeres en la ciudad de México.-----

-----VI. PRESENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.-----

Continuando con el orden del día la Secretaria Técnica del GIM agradece la participación de la Lcda. Angélica Olivares Ocaranza quien compartirá la Política Pública integral en Materia de Igualdad Sustantiva y Derechos de las Mujeres en Iztapalapa, comentar que es integral ya que no cae en una sola dirección sino en todas direcciones que tiene la alcaldía. Las acciones que se han implementado en la Alcaldía Iztapalapa tienden a garantizar los derechos de las mujeres, incluido una vida libre de violencia, y fomentar la igualdad sustantiva entre las mujeres y hombres de Iztapalapa, son:

- ✓ Caminos Mujeres Libres y Seguras. Con este programa se busca construir entornos públicos seguros para las mujeres, en los que puedan transitar libres, teniendo el lema de que sí una niña puede caminar segura por Iztapalapa, cualquier persona puede hacerlo. Se busca el mejoramiento urbano; libre tránsito; iluminación, así como el Arte feminista.
- ✓ Sistema Público de Cuidados. Con este programa se busca otorgar apoyos económicos a personas cuidadoras, quienes tienen a su cargo a personas en situación de dependencia (niñas y niños, personas mayores o personas con discapacidad). Quienes



ven limitado su acceso a recursos. Durante esta administración serán beneficiadas 7,000 personas, de las cuales el 98% son mujeres.

- ✓ Mujeres Estudiando. Este Programa les permite dar continuidad a un proyecto de vida que muchas veces ven truncado debido a la falta de recursos o para dedicarse al cuidado de hijas e hijos. Lo que además fomenta que las mujeres de Iztapalapa puedan acceder a mejores oportunidades de empleo y ganar su propio dinero. Durante esta administración serán beneficiadas 12,500 mujeres.
- ✓ Observatorio de las violencias contra las mujeres. Órgano de asesoría, seguimiento y exigibilidad de rendición de cuentas a la Alcaldía sobre las acciones emprendidas para una vida libre de violencia contra las mujeres. Su objetivo es supervisar las acciones emprendidas por la Alcaldía con relación a la prevención y apoyo a las mujeres en riesgo; lo que permitirá reconocer, visibilizar y tener un ente fiscalizador para el cumplimiento de las acciones comprometidas. Trabajando muy de la mano con organizaciones de la sociedad civil.
- ✓ Procesos de participación Ciudadana
- ✓ Programa Siemprevivas. Es una estrategia interinstitucional (que salió del Gabinete de Seguridad) que tiene por objetivo prevenir ya tender la violencia familiar y de género presente en Iztapalapa. Con este programa se busca acercar servicios de calidad y calidez a las mujeres, sus hijas e hijos, y a todas las personas integrantes de la familia, para generar con ellas un proceso de reflexión sobre la forma en que conviven y se tratan entre sí. Así como servicios de atención primaria a la violencia basada en la asesoría jurídica y psicológica, así como deportivas y culturales, que les permita desarrollar en estrategias para entablar relaciones familiares basadas en el buen trato y libres de violencia. A raíz del COVID se están realizando las *Visitas Casa por Casa* total de domicilios visitados 66, 850. A 29, 032 hogares se les brindo información sobre prevención de la violencia familiar 11,536 Familias se les dio la charla de prevención de violencia familiar y cultura de paz, para poder apoyar a las familias a no ejercer violencia familiar, esta acción se ha implementado en 10 Colonias, que son 40 personas que se contrataron para realizar las visitas. A partir de este programa “Casa por Casa” se crearon las Casas de las siempre vivas las cuales tienen un enfoque integral, así como contribuir al desarrollo pleno e integral de las mujeres de Iztapalapa, mediante actividades y espacios donde puedan conocer y ejercer sus derechos a la educación, la salud, a una vida libre de violencia, la justicia y al desarrollo integral y comunitario, favoreciendo su autonomía y empoderamiento. Los objetivos específicos son: realizar acciones de promoción de los derechos de las mujeres de Iztapalapa; fomentar la salud emocional de las mujeres y contribuir a mejorar su calidad de vida y desarrollo personal; fortalecer la capacidad de autogestión y empoderamiento de las mujeres; realizar diversas acciones pedagógicas/formativas para coadyuvar a la autonomía de las mujeres; Favorecer la creación de REDES de apoyo y otras formas colaborativas de desarrollo; Atender el problema de violencia contra las mujeres como parte de su salud emocional brindando una atención primaria. Buscando el empoderamiento de la mujer y así poder salir de las relaciones de violencias.
- ✓ Patrullas para atención a Mujeres, las patrullas son unidades con policías mujeres capacitadas, las cuales tienen su base en Centro Cuitláhuac que brindan la primera



atención a mujeres víctimas de violencia y las canaliza a la instancia correspondiente según lo que la mujer desee hacer. También se cuenta con el dije de georreferenciación es un mecanismo de auxilio inmediato para atender a mujeres que se encuentran en riesgo feminicida o que han vivido algún delito grave a quienes se les proporcionara el dije que al apretarlo llega a Base Cuitláhuac una alerta, además de saber dónde se encuentra la mujer en tiempo real, llega la patrulla en a auxiliarla. Al proporcionarles uno se busca prevenir que sean víctimas de algún delito y puedan vivir y transitar libres y sin miedo en Iztapalapa. Con este dispositivo se busca que las mujeres se sientan protegidas y tengan el apoyo de la policía de forma inmediata, así como reducir la violencia feminicida. Acciones que buscan disminuir la violencia en contra de las mujeres.-----

-----VII. PARTICIPACIÓN DE LA MAGISTRADA IRMA GUADALUPE GARCÍA, CONSEJERA DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

La Secretaria Técnica del GIM, da el uso de la voz a la Magistrada Irma Guadalupe García Mendoza, así como la Licenciada Parada Sánchez Coordinadora de Estadística y Transparencia de Asuntos Personales del TSJCDMX, quienes comparten el video que da respuesta a las preguntas planteadas en la XV Sesión Ordinaria del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario a cargo de la Mtra. Maissa Hubert el cual puede ser consultado en: <https://drive.google.com/drive/folders/1Y4Pq-0MdrzjRptR-mXyrZJxonWENB5zh> para lo cual en este momento precisan el motivo y decisión del correctivo disciplinario que se llevó a cabo el 25 de marzo, se señala lo siguiente:

El pasado 25 de marzo el Poder Judicial de la Ciudad de México cesó a dos jueces involucrados en el caso de Abril Pérez Sagaón, quien fue asesinada en noviembre de 2019. ¿Nos podrían compartir detalles en cuanto al motivo de esta decisión, y el procedimiento disciplinario que se llevó a cabo? Es necesario precisar que el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, tiene a su cargo la vigilancia, disciplina y la carrera judicial, con la finalidad de salvaguardar los principios de la función jurisdiccional, que con posterioridad se exponen. En consecuencia, de ello, emitió una resolución, la cual, no ha causado ejecutoria, por lo que la contestación se emitirá en términos generales y en atención a lo establecidos por la ley de la materia sobre datos personales. El Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, a través de la comisión permanente de Disciplina Judicial conoce de procedimientos disciplinarios con los cuales se garantiza los derechos fundamentales de las partes, así como el derecho al debido proceso y presunción de inocencia. Para ello inicio la investigación con la denuncia de la entonces Procuraduría General de Justicia del DF, y con la queja del familiar de la víctima en el proceso penal, ante ello en Consejo de la Judicatura solicito información a los servidores públicos involucrados, ordenando una serie de diligencias para allegarse de mayores elementos de convicción entre los que se encontró el desahogo de los audios y videos de las audiencias donde intervienen los servidores públicos. Valoradas las constancias del expediente se consideró que existían elementos para el inicio del oficio de procedimiento administrativo en donde se fijó la Litis por negligencia y descuido atribuibles a nivel de probabilidad a los servidores públicos involucrados, después se les notifico personalmente a los servidores públicos para darles a conocer los hechos que se les imputaron, su derecho a defenderse, ofrecer medios de prueba, así como el día y la hora de audiencia de ley. En la Audiencia de Ley



se desahogaron las pruebas, justificaciones y explicaciones del caso cabe señalar que la Comisión se allegó de los medios de prueba para mejor proveer y emitir la resolución de la autoridad federal. En el dictado de la resolución se afirmó la existencia de la falta por no aplicar la perspectiva de género así como la jurisprudencia obligatoria a la materia ya que se puso en riesgo a la víctima y se violentaron los principios de la función judicial así como los principios de la carrera judicial, conductas que se consideraron graves, puesto que no se visibilizó el riesgo en que se encontraba la víctima con lo cual se afectó su esfera a vivir una vida libre de violencia, igualdad sustantiva y no discriminación, por lo que las personas servidoras públicas no aplicaron la perspectiva de género no visibilizando la violencia que vivía la víctima del proceso penal, por lo que su conducta fue grave afectando el proceso penal, la reparación integral las garantías de no repetición así como las medidas de satisfacción. Transgrediendo el Protocolo para Juzgadores de la CDMX en materia de perspectiva de género, donde es de destacar y reconocer la ardua labor de la SCJN en la creación del Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, sin embargo, se establece la necesidad de reforzar la aplicación de la perspectiva de género, atendiendo a la problemática material y práctica en su aplicación en nuestra Ciudad. Se ordenó el reforzamiento de las políticas públicas y judiciales institucionales en materia de derechos humanos y enfoque de género, en particular por cuanto hace a las Juezas y Jueces de Control de Sistema Proceso Penal Acusatorio. Por ello se publicarán las resoluciones que ha emitido la Casa de Justicia en materia de perspectiva de género. Asimismo, se fortalecerán las capacidades de quienes imparten justicia mediante cursos de sensibilización y profesionalización que le permita reforzar las herramientas para juzgar con perspectiva de género. También se consideró que la imposición de las sanciones constituye en sí una garantía de no repetición. Por lo que respecta a las medidas de satisfacción la aplicación de las sanciones constituye por sí misma medidas de satisfacción. Se ordenó una elaboración de una versión de la resolución de lectura fácil, dirigido a los menores de edad, donde se les reconoció los derechos que les asisten conforme al interés superior del menor, entre los que destacan ser tratados de forma digna y comprensiva; a ser informados de forma directa o a través de su abogado victimal o asesor jurídico entre otros. Además, se ordenó el trámite de inscripción en el Registro de Víctimas de la CDMX. Cabe destacar que la resolución administrativa se hizo con perspectiva de género. Además de señalar que el Presidente del TSJCDMX quiere retomar todo este trabajo que se vea visualizado en una sentencia que tenga como objetivo la reparación integral del daño y el conocimiento de la verdad, de ahí que se ordenó estas medidas de satisfacción y de no repetición, ya que se consideró que la víctima había sido afectada en sus derechos humanos, como es el acceso a la justicia, a una vida libre de violencia y a la no desigualdad y no discriminación. -----

Por lo que toca a la pregunta 2, la misma será respondida por Licenciada Parada Sánchez Coordinadora de Estadística y Transparencia de Asuntos Personales del TSJCDMX. La pregunta dos versa sobre:

2. En marzo de 2020, el Instituto para la Transparencia de la Ciudad de México avaló la clasificación total como información reservada de las audiencias de caso de Abril (anterior a su asesinato) a solicitud del Poder Judicial. ¿El Poder Judicial está contemplando la posibilidad de publicar una versión pública de todas las resoluciones del caso?

Al respecto, me permito informar que en el marco de la reforma a la de la “Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México” del 1 noviembre de 2018, mediante la cual se impuso la obligación al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México de publicar las versiones públicas de las sentencias que emite, y dada la importancia que dicha actividad reviste, resulta necesario hacer las siguientes precisiones:

- I. Que es obligación del Estado garantizar el derecho humano de acceso a la información, así como la protección de aquella que se refiera a la vida privada y datos personales, como lo consagran los artículos 6, Apartado “A”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7, Apartado “D”, de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- II. Que los Poderes Judiciales Federal, así como las Entidades Federativas, incluida esta Casa de Justicia, tienen la obligación de publicar las versiones públicas de las sentencias, según lo dispuesto en los artículos 73, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 126, Apartado Primero, Fracción XV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- III. Que se clasifica la información contenida en expedientes judiciales, mientras la sentencia no haya causado ejecutoria, pero una vez que cause estado, los expedientes son públicos, salvo la información clasificada que pudieran contener; de acuerdo al Artículo 183, Fracción VII y 186, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- IV. Que la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, regulan el derecho de toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados
- V. Que una versión pública, es aquella información a la que se da acceso eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas, debiendo ser elaboradas por los sujetos obligados y aprobadas por su Comité de Transparencia, como lo establecen los artículos 3, fracción XXI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 fracción XLIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México y Capítulo IX de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
- VI. Los “Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México”, establecen que el Órgano Garante debe evaluar la publicación de las versiones públicas de las sentencias, generadas por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- VII. Asimismo el Reglamento en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas para el Poder Judicial de la Ciudad de México, publicado en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México el 26 de noviembre de 2018, obliga a los órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de

apoyo judicial, a garantizar que la información pública entregada a los particulares sea oportuna, completa, confiable, congruente, integral, comprensible y verificable y que su contenido se apegue a la normatividad de derecho nacional e internacional aplicable a los derechos humanos.

- VIII. El Plan Institucional del Poder Judicial de la Ciudad de México 2019-2021, define en su **Objetivo Estratégico 4.3.15. “Diseñar e impulsar la implementación de una base de datos de las sentencias más relevantes de cada juzgado, disponible para su consulta pública”**.

Se informa que la sentencia que recaiga al asunto nos ocupa, será publicada una vez que se colmen las hipótesis normativas que así lo permitan, es decir una vez que ésta haya causado ejecutoria. Lo anterior con fundamento en el artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dispone:

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...

- VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener.

Adicionalmente es importante compartir un dato que ha sido planteado como inquietud en esta mesa, el tema relativo a la publicación de sentencias, en cuanto a esto el Poder Judicial de la CDMX a la fecha en que se rinde el presente informe, ha publicado en su portal oficial y en la Plataforma Nacional de Transparencia 28,237 versiones públicas de sentencias. Siendo ésta una actividad permanente dentro del Programa Institucional del Mag. Rafael Guerra Álvarez. Finalmente se informa que las versiones públicas de sentencias del Poder Judicial de la Ciudad de México, son consultables en la siguiente liga electrónica:
<http://sivepj.poderjudicialcdmx.gob.mx:819/consulta/>-----

En atención a la pregunta, respecto al dictado y seguimiento de órdenes de protección, es necesario precisar la situación que existía, antes de las últimas reformas a la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Además, que de lo complejo del tema solo se referirá a las Medidas de Protección en el orden Penal y en la próxima sesión los especialistas en Medidas de Protección en materia Familiar y Civil harán su exposición correspondiente. Ante ello antes de las reformas de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que fue publicada el 18 de marzo de 2021, en el DOF; y que entró en vigor el 19 de marzo de 2021, en el tema de medidas de protección, por lo general se venía aplicando la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; en virtud que establecía términos más efectivos para su aplicación llegando en cada caso en concreto, un test de proporcionalidad y razonabilidad entre la ley general y la ley local, los juzgadores para su aplicación y el Código Nacional de Procedimientos Penales. Es importante que en dichas reformas se incorporaron modificaciones progresistas en el tema, como son plazos más razonables y proporcionales en relación a los principios de necesidad, oportunidad, eficacia y accesibilidad de las medidas; haciendo una distinción precisa respecto a medidas administrativas y jurisdiccionales y precisando entre otras cosas las autoridades y



mecanismos para su debido seguimiento y medición, y estableciendo los criterios de la debida diligencia como obligatorios, como son los correspondientes al principio de integralidad, su dictado de oficio, y erradicando el obstáculo de la competencia por razón de territorio y la obligación de las autoridades administrativas, ministeriales y jurisdiccionales bajo su más estricta responsabilidad de la verificación de la evaluación de riesgo o peligro en que se encuentra la víctima. Respecto a lo que señala la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 62 señala que las medidas de protección son medidas urgentes y de carácter temporal implementadas por una autoridad competente en favor de una mujer o niña en situación de violencia o de las víctimas indirectas en situación de riesgo. Las medidas de protección tienen como propósito prevenir, interrumpir o impedir la comisión de un delito o que se actualice un supuesto en materia civil o familiar que implique violencia contra las mujeres, a través de la emisión de una medida u orden de protección. Ante ello se comenta que existía un turno de 24 hrs. Que trabaja los 365 días del año para la emisión de las medidas de protección que llevaba el juicio tradicional, después lo llevo los jueces del nuevo sistema de justicia acusatorio y para una mayor efectividad la solicitud se estableció mediante telepresencia con motivo de la pandemia. Con fundamento en el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales el Ministerio Público, bajo su más estricta responsabilidad, ordenará fundada y motivadamente la aplicación de las medidas de protección idóneas cuando estime que el imputado representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima u ofendido, pudiendo señalar la Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima u ofendido; Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima u ofendido o al lugar donde se encuentre; Separación inmediata del domicilio; La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que tuviera en su posesión el probable responsable; La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima u ofendido o a personas relacionados con ellos; Vigilancia en el domicilio de la víctima u ofendido; Protección policial de la víctima u ofendido; Auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, al domicilio en donde se localice o se encuentre la víctima u ofendido en el momento de solicitarlo; Traslado de la víctima u ofendido a refugios o albergues temporales, así como de sus descendientes, y el reintegro de la víctima u ofendido a su domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad. En caso de incumplimiento de las medidas de protección, el Ministerio Público podrá imponer alguna de las medidas de apremio previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales. Dentro de los cinco días siguientes a la imposición de las medidas de protección respecto a la prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima u ofendido; Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima u ofendido o al lugar donde se encuentre; Separación inmediata del domicilio deberá celebrarse audiencia en la que el juez podrá cancelarlas, o bien, ratificarlas o modificarlas mediante la imposición de las medidas cautelares correspondientes. Lo anterior es así porque causan situaciones de molestia en contra del agresor. Las medidas u órdenes de protección prohíben u ordenan la realización de determinadas conductas y son precautorias, cautelares y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima. Deberán otorgarse por el Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales penales, o los jueces civil y familiar, según corresponda, inmediatamente que conozcan los hechos probablemente constitutivos delitos o supuestos del orden civil o familiar, que impliquen violencia contra la víctima o víctimas indirectas. Las medidas de protección deberán otorgarse de oficio por la



autoridad competente desde el momento en que tenga conocimiento del hecho de violencia. En el caso en que el Ministerio Público o el Órgano Jurisdiccional competente considere la existencia de extrema violencia y urgencia, podrán implementar de manera directa e inmediata las medidas de protección necesarias para salvaguardar la vida, integridad, libertad y seguridad de las víctimas, sin condicionarlas a la iniciación de una denuncia. Razón por la cual en la práctica se vinieron dictando órdenes de protección en Salas Penales por ejemplo cuando existió apelación en contra de una sentencia donde se hacen valer situaciones de violencia en contra de la víctima. Una vez que el Juez reciba la solicitud, otorgará de plano cualquiera de las medidas de protección otorgándolas en un plazo que no exceda de 6 horas, las cuales se realizan de manera inmediata. Las medidas de protección tendrán una duración máxima de sesenta días, prorrogables hasta por treinta días y en caso de no cesar la violencia, las medidas de protección se mantendrán vigentes con una revisión trimestral que justifique su permanencia, para salvaguardar la vida, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas en situación de violencia, así como de las víctimas indirectas en situación de riesgo.-----

En respuesta la pregunta número 3, inciso b) respecto a los Mecanismos de coordinación interinstitucional para el seguimiento a órdenes de protección se informa que hasta antes de la reforma del 18 de marzo del 2019 a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia los mecanismos eran que el MP se encargaba de brindar servicios médicos y psicológicos a las víctimas y les nombraba un abogado victimal. En la experiencia jurisdiccional nos hace ver que los apoyos interinstitucionales que más se aplican en la etapa judicial son que la FGJCDMX se encarga de proporcionar el apoyo psicológico, jurídico, social y medico de emergencia y se pide el apoyo al Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia en los casos de que existan las víctimas directas o indirectas menores de edad, en el caso de la Sria. de las Mujeres se pide el apoyo para las Casas de Emergencia o Refugios siempre con apoyo de la SSC y el Poder Judicial de la CDMX para que se señale un Defensor, así como el apoyo de Policía de Investigación de la FGJCDMX para la ejecución de las mismas.-----

Respecto a la Metodología de evaluación de riesgo para el dictado de órdenes de protección la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para la CDMX en su artículo 30 señala la intervención especializada, desde la perspectiva de género, para las mujeres víctimas de violencia se regirá por los siguientes lineamientos: I. Atención integral: Se realizará considerando el conjunto de necesidades derivadas de la situación de violencia, tales como la sanitaria, psicosocial, laboral, orientación y representación jurídica, albergue y seguridad, patrimonial y económica; II. Efectividad: se adoptarán las medidas necesarias para que las víctimas, sobre todo aquellas que se encuentran en mayor condición de vulnerabilidad, accedan a los servicios integrales que les garantice el ejercicio efectivo de sus derechos; III. Legalidad: Apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia; IV. Auxilio oportuno: Brindar apoyo inmediato y eficaz a las mujeres en situación de riesgo o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos; y V. Respeto a los Derechos Humanos de las Mujeres: Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de hacer uso indebido de la fuerza, de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes en contra de las mujeres. La Ley de Víctimas para la CDMX establece además señala el Principio de celeridad;



confidencialidad; Principio de necesidad y proporcionalidad; Principio de oportunidad y eficacia; Principio de prioridad y en su artículo 30 señala que las medidas precautorias serán procedentes cuando exista un riesgo para la vida, la integridad física o psicoemocional de las víctimas del delito o de violaciones de derechos humanos, para lo cual se considerarán los factores siguientes: I. La naturaleza y gravedad del hecho victimizante; II. Los vínculos entre la persona beneficiaria de la medida y los presuntos responsables del delito o de las violaciones de derechos humanos; III. Los antecedentes de riesgo o daño previos al hecho victimizante; IV. Los antecedentes del hecho victimizante; V. Los antecedentes de la o las personas presuntas responsables del delito o de las violaciones de derechos humanos; y, VI. Las características de vulnerabilidad de las víctimas del delito o de violaciones de derechos humanos, de acuerdo con el enfoque diferencial y especializado. Parámetros que se han venido utilizando por las personas juzgadoras de la CDMX. En 2014 se hizo un estudio de 80 casos de violencia familiar con la finalidad de establecer el estándar en interrogatorios a mujeres víctimas de violencias y si bien este estudio se hizo desde un punto doctrinal, se hizo evidente la importancia de las órdenes de protección en el proceso penal, se plantea un formato de entrevista bajo la perspectiva de género para evaluar la metodología de riesgo para determinar la situación de riesgo de la víctima y emitir órdenes de protección, y velar por su cumplimiento, es importante elaborar los lineamientos básicos para las órdenes de protección, el Magistrado Presidente pidió la elaboración de un Protocolo para agilizar las Medidas de Protección. Queda pendiente el estudio cuantitativo y cualitativo de las órdenes de protección negadas. Ante ello es importante señalar que las Medidas de protección tramitadas en materia penal (primera instancia) sistema tradicional en el año 2019 es de 11, 826 de las cuales fueron 10,0 677 concedidas y en el año 2020 fueron 12, 118 de las cuales fueron concedidas 11, 247 y las medidas de protección tramitadas en materia penal en unidades de gestión del sistema penal oral en el 2019 fueron 2, 638, de las cuales se concedieron 2, 357 y para el 2020 las solicitadas fueron 3, 296, concediendo 3, 065.-----

Las y los integrantes de este cuerpo colegiado toman conocimiento de las actividades presentadas por las dependencias involucradas en el cumplimiento de las acciones de emergencia de la Declaratoria de Alerta de Violencia contra las Mujeres en la ciudad de México, y también de que la información vertida por el TSJCDMX será compartida para que todas y todos tengan conocimiento de las respuestas brindadas y estar en la posibilidad de comentar las dudas que surjan al respecto.-----

-----VIII. ASUNTOS GENERALES. PRESENTACIÓN DE COHESIÓN COMUNITARIA E INNOVACIÓN SOCIAL REPRESENTADA POR LA MTRA. SUHAYLA BAZBAZ KURI, RESPECTO A LA INVESTIGACIÓN ANTE DELITOS SEXUALES COMETIDOS POR FUERZAS DEL ORDEN-----

La Maestra Suhayla Bazbaz Kuri de Cohesión Comunitaria e Innovación Social, expone los informes respecto a las Carpetas de Investigación de Elementos de Instituciones Policiales por Delitos Sexuales del periodo comprendido de diciembre de 2018 fecha en el cual toma el cargo la Jefa de Gobierno, al mes de marzo del 2021, informes que se publican a raíz del compromiso planteado con la Jefa de Gobierno, la Fiscala de la Procuraduría General de Justicia de la CDMX Ernestina Godoy y Grupos de Colectivos Feministas, ante los casos de delitos sexuales



cometidos por elementos de instituciones policiales, muy en especial el caso de la adolescente que fue violada en la Alcaldía Azcapotzalco por cuatro elementos de la policía. Uno de los hallazgos de los informes es que, de las 417 carpetas de investigación por delitos de índole sexual cometidos por elementos de instituciones policiales, hasta marzo del 2021, es que cada mes se suman en promedio 17 casos de delitos sexuales cometidos por policías, el promedio de incremento mensual es de 8%, lo cual no han disminuido a pesar de la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres que se instauro en noviembre de 2019. Dejando evidente que las acciones que se han llevado a cabo no han servido para disminuir los casos de violencia sexual cometido por elementos de instituciones policiales, incluso si se compara el incremento en carpetas de investigación por los delitos señalados en el mes de noviembre del 2019 y noviembre del 2020, es el mes con mayor número de carpetas aumentando en un 19%, incremento que se espera no tenga que ver con las protestas ante el día internacional de violencia contra las mujeres. Con relación al informe al mes de enero el 2021 es importante que las dependencias principalmente la SSC, tenga conocimiento del número de carpetas de investigación donde aparecen como imputados sus elementos, ente ello informar que los principales delitos cometidos son violación, abuso sexual, acoso sexual, delito contra la intimidad, si en agosto de 2019 salimos a protestar ante un caso de violencia sexual con el lema **“No nos cuidan, nos violan”** se reportan más de 40 carpetas de investigación por violación a cargo de elementos de instituciones policiales, respecto a las corporaciones a las que pertenecen los elementos 3 de cada 4 tienen a personas imputadas que pertenecen a la SSC, en segundo lugar personas de empresas de seguridad privada así como Secretaria de Marina, de la Guardia Nacional, de la Marina, de Sistema Penitenciario y Policía de Investigación, prácticamente todos los elementos de seguridad y justicia. Respecto a las alcaldías donde se comenten los delitos son en todas las alcaldías, principalmente en Cuauhtémoc, GAM, Iztacalco. Respecto al sexo de las personas imputadas el 95% son hombres y respecto al sexo de las víctimas las mujeres representan el 94%. Quienes están cometiendo estos delitos de comprobarse su culpabilidad son principalmente hombres y quienes son principalmente las víctimas son las mujeres. La mayor recurrencia según la edad de las personas imputadas oscila entre hombres de 30 y 59 años. La edad de las víctimas están entre los 0 a los 59 años, esto es que niñas, adolescentes, mujeres jóvenes, adultas mayores. El 81 % de las carpetas de investigación las personas imputadas estaban en funciones. Las Colonias donde se concentran los hechos son principalmente la Zona Centro, Lomas de Chapultepec, Roma Norte y Sur, Polanco, donde se hizo un performance para evidenciar este hecho y que ahora es parte de las principales colonias donde se cometen estos delitos de índole sexual. Se cometen estos delitos todos los días, a cualquier hora del día. Por ello se solicita a este Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario que definan una Ruta Crítica para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar integralmente el daño, específicamente de estos delitos sexuales en contra de mujeres de la Ciudad de México, cometidos principalmente por elementos de la SSC a efecto de evitar el incremento mes con mes de 17 carpetas de investigación. Evidenciando que el trabajo de capacitación ni siquiera es impartido a los hombres policías. Por lo cual se pide como compromiso que para el próximo mes de mayo se defina la Ruta de Actuación, los responsables, plazos e indicadores y el indicador de resultado ya lo tenemos que son estos informes de la FGJCDMX. Señalando además que las carpetas judicializadas solo son el 10% de ahí la importancia de la labor de la FGJCDM, por lo que no hay sentencias firmes condenatorias

